



## VOTO POR CORREO DE AQUELLOS QUE NO PUEDEN ACUDIR A VOTAR POR MOTIVOS DE SALUD

### ¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Aquellas personas que por enfermedad o discapacidad no vayan a poder acudir a votar el día 21 de diciembre de 2025 podrán solicitar, a través de representante, el voto por correo.

La solicitud de podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada al efecto.

### ¿QUÉ NECESITO PARA SOLICITARLO?

Será necesario:

1.- **Certificado Médico Oficial.** Deberás acreditar tu enfermedad o incapacidad a través de un Certificado Médico Oficial (gratuito para este fin).

2.- **Poder ante Notario o Cónsul.** Además, deberás otorgar a la persona que te represente un poder ante notario o, si vive en el extranjero, ante la autoridad consular.

- Esta actuación es totalmente gratuita, incluido el desplazamiento del Notario.
- El Poder Notarial es individual, no puede incluir a varios electores.
- La persona que representa al elector no puede representar a ningún otro elector.

### ¿CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR EL VOTO POR CORREO?

**Hasta el día 11 de diciembre de 2025.** Por lo tanto, con suficiente antelación debe solicitarse el certificado médico y tramitar el Poder Notarial.

### ¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR PARA SOLICITAR EL VOTO?

El representante deberá acudir personalmente a cualquier Oficina de Correos y formular la petición al funcionario, al cual deberá mostrar su DNI, pasaporte o carnet de conducir (No sirve fotocopia, ha de ser el original).

Para ello deberá llenar un impreso en el que solicita **un certificado de inscripción en el censo y adjuntar el certificado médico y el poder al impreso.**

Asimismo, deberás indicar la dirección postal en la que quieras recibir la documentación electoral. Ha de ser un domicilio del territorio español.



## VOTO POR CORREO DE AQUELLOS QUE NO PUEDEN ACUDIR A VOTAR POR MOTIVOS DE SALUD

### ¿CÓMO SE ENVÍA EL VOTO POR CORREO?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral **remitirá al solicitante del voto por correo toda la documentación** para ejercer este derecho, por correo certificado al domicilio que éste haya indicado (en España). Deberás **recibir personalmente o a través del representante** esta documentación. La documentación consta de:

- Papeletas
- Sobres Electorales
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que le corresponde votar

En caso de no encontrarse en el domicilio cuando se le remita esta documentación, se dejará aviso en el buzón para que pueda acudir personalmente y con su DNI a la oficina de correos que corresponda.

**Una vez que se tiene la documentación electoral, se introduce la papeleta en el sobre correspondiente para cada elección**

**Estos sobres cerrados se introducen a su vez, junto con el certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la mesa electoral correspondiente enviándolo por correo certificado, gratuitamente, desde cualquier oficina de Correos.**

### ¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE ENVIAR EL VOTO?

**Hasta el 17 de diciembre de 2025.**

### ¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.



## VOTO POR CORREO DE AQUELLOS QUE NO PUEDEN ACUDIR A VOTAR POR MOTIVOS DE SALUD

### ASPECTOS IMPORTANTES A RECORDAR

- La Ley Orgánica de Régimen Electoral General regula el procedimiento a seguir para ejercer el voto por correo.
- **NO** puede votar personalmente, en la mesa electoral, **aquel elector que haya solicitado el voto por correo**, aunque no lo haya emitido.
- **NO** se puede presentar **fotocopia** del DNI, PASAPORTE ó CARNET DE CONDUCIR, para solicitar el voto por correo. **Ha de ser el ORIGINAL**.
- **NUNCA** puede recoger la documentación electoral **una persona distinta del propio elector**. **SOLO Y EXCLUSIVAMENTE** se permite a **las personas que**, a través de un poder notarial, **representan a enfermos o discapacitados**, con las garantías legales previstas.
- La actuación del notario al expedir el PODER NOTARIAL para representar a un enfermo o discapacitado en el voto por correo es totalmente **GRATUITA, INCLUIDO EL DESPLAZAMIENTO**.
- El poder que otorga el notario es **individual** para cada elector: **NO** puede incluir a varios electores.
- **NO OLVIDAR NUNCA** introducir el certificado de inscripción en el censo junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- **NO CONFUNDIR** el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO, que es el que envía la Delegación del Censo, junto con las papeletas de votación, a las personas que han solicitado el voto por correo, con la TARJETA CENSAL, que envían los Ayuntamientos, a todos los electores, para informar de la mesa donde les corresponde votar. **LA TARJETA CENSAL NO TIENE VALIDEZ EN EL VOTO POR CORREO**
- **NUNCA ENVIES** el sobre de votación por correo ordinario (buzón de correos), pues sería considerado nulo: **SIEMPRE** por CORREO CERTIFICADO URGENTE desde cualquier OFICINA DE CORREOS.
- **El ÚLTIMO DÍA** de solicitud del voto por correo es el **11 de diciembre de 2025**.
- **El ÚLTIMO DÍA** de envío del voto por correo a la mesa es el **17 de diciembre de 2025**.